

## El interés casacional objetivo en su interpretación auténtica. Pautas hermenéuticas y cuestiones procesales en la nueva casación contenciosa

ANA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ

Profesora de Dereito Procesual  
Universidade de Santiago de Compostela  
ana.rodriguez.alvarez@usc.es

Recibido: 12/11/2018 | Aceptado: 20/12/2018

Regap



RECESIÓN

CANCIO FERNÁNDEZ, R. C., y CAZORLA PRIETO, L. M. (dirs.): *El interés casacional objetivo en su interpretación auténtica. Pautas hermenéuticas y cuestiones procesales en la nueva casación contenciosa*, Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2018, 360 pp.

Una de las principales novedades de la Ley orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, fue, sin duda, la reforma del recurso de casación contencioso-administrativo. A través de la disposición final tercera de esta norma, se modificaron los artículos 86 y siguientes de la LJCA, estableciéndose un nuevo modelo que orbita en torno a un elemento clave: el interés casacional objetivo.

Transcurrido un tiempo prudencial desde la entrada en vigor de la ley, llegó el momento de preguntarnos, partiendo de una perspectiva práctica, si el nuevo modelo de casación cumplió –o no– con su cometido, cuáles son los defectos detectados y qué mejoras cabría desarrollar. Precisamente, a dar respuesta a estas interrogantes se dirige esta obra: *El interés casacional objetivo en su interpretación auténtica. Pautas hermenéuticas y cuestiones*

*procesales en la nueva casación contenciosa*, dirigida por Raúl César Cancio Fernández y Luis María Cazorla Prieto.

Tras un prólogo que corre a cargo del magistrado del Tribunal Supremo Diego Córdoba Castroverde, esta obra colectiva se divide en nueve capítulos. En cada uno de ellos, se aborda una cuestión concreta del tema que nos ocupa.

En el primero, «Respuestas a los problemas procesales derivados de la entrada en vigor del nuevo recurso de casación contencioso-administrativo o cuando el recurso de queja dejó de ser arte menor», Raúl César Cancio Fernández centra su estudio en los recursos de queja que se formulan cuando la casación se tuvo por no preparada en la instancia.

Como nos explica el autor, el actual sistema supuso el «resurgimiento» del auto, cuyo contenido dispositivo –dadas las cuestiones suscitadas en ellos– es ahora de extraordinaria relevancia. Tanto es así que llega a calificarlos de «verdaderas guías de uso del nuevo recurso».

Lejos de limitarse a estas afirmaciones, Cancio Fernández realiza un completo recorrido sobre los recursos de queja resueltos por el Tribunal Supremo, analizando cuestiones como el rol de los órganos *a quo* en la verificación de los requisitos del escrito de preparación del recurso; la acreditación de la recurribilidad de la resolución impugnada; la pautaación de los elementos configuradores del interés casacional objetivo; los problemas derivados de la ausencia de previsiones de derecho transitorio; la extemporaneidad como causa para no tener por preparado el recurso; o las exigencias formales de los escritos. Tampoco olvida las dudas surgidas alrededor del recurso de casación autonómico, las cuales derivan de su insuficiente regulación legal.

El segundo capítulo –«El Derecho tributario, sin el muro cuantitativo, conquista la última instancia en casación»–, de Mercedes Ruiz Garijo, aborda, como ya adelanta su propio título, los asuntos de derecho tributario que llegaron a la casación. A este respecto, no está de más recordar que el anterior límite mínimo de la cuantía del recurso –fijado en 600.000 €, vedaba *de facto* el acceso a la casación de materias como los tributos locales o los impuestos con períodos de autoliquidación trimestral. Suprimida esta limitación tras la reforma, el número de admisiones en materia tributaria se elevó, y se prevé que en el futuro lo haga aún más.

Siendo consciente de las fallas del sistema, Ruiz Garijo destaca como aspecto positivo la unificación de los criterios jurisprudenciales que la nueva casación traerá consigo, lo cual implicará, al final, una mayor protección de los derechos de los contribuyentes.

El aspecto más destacado del capítulo lo constituye el apartado referido a las principales pautas interpretativas del interés casacional objetivo en materia tributaria, las cuales constan en las resoluciones de la Sección de Admisión. El análisis que en él se contiene resultará de gran interés para los estudiosos del proceso contencioso-administrativo.

Por su parte, el capítulo tercero –«Sección 3. Organismos reguladores, agencias estatales y los “big four”»–, a cargo de Marta Timón Herrero, se ocupa de las resoluciones de la Sección de Admisión sobre asuntos cuyo conocimiento se atribuye a la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en virtud del reparto establecido en el Acuerdo de 10 de octubre de 2017 de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, sobre

composición y funcionamiento de las salas y secciones y asignación de ponencias que deben turnar los magistrados en 2018.

Dicha distribución atribuye competencia a la Sección Tercera en sectores tan importantes como la energía, el gas, el mercado de valores, las telecomunicaciones y el audiovisual; y en materias de gran proyección mediática como la prestación de servicios de transporte a través de plataformas digitales o el derecho al olvido en Internet.

Dentro de este marco competencial –y como señala la propia autora–, su estudio se detiene en los casos que revisten una especial relevancia «bien por interpretar los presupuestos de recurribilidad o delimitar el alcance de los supuestos de interés casacional objetivo, bien por formular cuestiones de fondo de indudable interés».

Del mismo modo que el capítulo tercero se centraba en la labor de la Sección Tercera, el cuarto hace lo propio con los asuntos competencia de la sección del mismo ordinal. Bajo el título «De defensa a personal, pasando por los órganos constitucionales: una Sección omni-comprendiva», Susana de la Sierra, tras señalar el heterogéneo ámbito competencial de esta sección, expone los principales criterios interpretativos en sus correspondientes materias.

La autora nos indica que buena parte de los asuntos que llegaron a esta sección tienen que ver con cuestiones relativas al personal al servicio de las administraciones públicas, un asunto que, con el anterior régimen, difícilmente accedía a la casación. Véanse, por ejemplo, los relativos al régimen jurídico del personal temporal, al nacimiento y extinción de la relación de servicio o a los complementos retributivos.

Otra materia atribuida a esta sección es la de contratación pública, de máximo interés si tenemos en cuenta la reciente entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, lo que exigirá la intervención del alto tribunal para resolver las dudas interpretativas que esta generó –y las que generará–.

No son, sin embargo, los únicos sectores a los que De la Sierra se refiere en su aportación. También encontraremos bloques temáticos como derechos fundamentales, Administración local, Seguridad Social o aplicación de normas de derecho internacional público en España, entre otros.

Siguiendo el esquema de los capítulos precedentes, el capítulo quinto se dedica a la sección homónima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo. En «El Derecho administrativo más genuino y la Sección con la tasa más alta de registro», José Antonio Domínguez Luis explica de manera pormenorizada y sistemática los casos sobre los que la Sección de Admisión se pronunció y cuyo conocimiento corresponde a la mencionada Sección Quinta: urbanismo y ordenación del territorio; medio ambiente; expropiaciones; responsabilidad patrimonial; autorizaciones y licencias relativas al desarrollo de actividades comerciales e industriales; dominio público marítimo-terrestre; aguas, montes, minas y vías pecuarias; así como asuntos referidos al Ministerio de Justicia y al Ministerio de Interior.

El autor lo hace partiendo de una peculiaridad de esta sección, apuntada ya al inicio de su trabajo: sobre las materias competencia de la Sección Quinta ya existe, por lo general, una abundante jurisprudencia, «teniendo en cuenta la veteranía de las normas que disciplinan

Regap



RECESIONES

esta clase de asuntos». En consecuencia, no siempre resultará sencillo apreciar la existencia del interés casacional objetivo.

En el sexto capítulo «Recurso de casación y “vicios *in procedendo*”», Pilar Cancer Minchot pone de manifiesto los atrancos que la exigencia de interés casacional objetivo genera de cara a remediar las infracciones procesales cometidas en procesos cuyas resoluciones son, en principio, recurribles.

Tal como afirma la autora, a pesar de que la LJCA no excluye el alegato de los vicios *in procedendo*, los imperativos del nuevo modelo dificultan la admisión de un recurso de casación basado en el alegato de la infracción de actos y garantías procesales o de normas reguladoras de la sentencia. Es decir, aunque no se debe descartar que el alegato de un vicio *in procedendo* pueda tener interés casacional, hay que reconocer que las posibilidades de éxito son escasas.

Asimismo, Cancer Minchot se detiene con perspectiva crítica en el supuesto de incongruencia omisiva, así como en el vínculo entre la casación y el incidente de nulidad de actuaciones. Por ejemplo, con respecto a este último, considera que la solución apuntada por el Tribunal Supremo –la cual exige la preparación previa del recurso de casación y su posterior inadmisión para poder enmendar la infracción a través del incidente de nulidad de actuaciones– resulta excesivamente gravosa.

En el capítulo 7, titulado «Un no tan nuevo actor casacional: los Juzgados de lo contencioso-administrativo», Ángel Ardura Pérez centra su trabajo en el acceso a la casación de las resoluciones de los juzgados de lo contencioso-administrativo. A este respecto, hay que recordar que el nuevo sistema de casación incrementó el número de resoluciones de estos órganos jurisdiccionales que, al menos potencialmente, pueden acceder al recurso extraordinario.

Ardura Pérez expone los modos de acceso a la casación –directo e indirecto–, así como el papel que los juzgados cumplen en la fase de preparación del recurso y en la fase de ejecución de las resoluciones dictadas en casación. Y, como viene siendo habitual en los diversos capítulos que componen esta obra, lo hace con una mirada crítica, apuntando no solo cuál es la actual regulación o las resoluciones del Tribunal Supremo al respecto, sino también cuáles son los criterios pendientes de pronunciamiento.

El penúltimo de los capítulos –el octavo– lleva por título «El recurso de casación autonómica del orden contencioso-administrativo». Juan Pedro Quintana Carretero realiza en él una completa exposición acerca del recurso de casación autonómica.

El discurso se articula en torno a su deficiente regulación en la LJCA. Para que nos hagamos una idea, son tales las lagunas existentes –y de tal alcance– que tribunales superiores de justicia como el de Madrid o el de la Comunidad Valenciana se tuvieron que pronunciar corroborando la propia existencia del recurso.

Los problemas, desde luego, no se agotan aquí. A esto hay que sumar dudas de tanta trascendencia como las de qué resoluciones son susceptibles de ser recurridas por esta vía o cuál es el procedimiento que se debe seguir para su tramitación; y tampoco se dejan a un lado cuestiones como, por ejemplo, la presentación simultánea de un recurso de casación ante el Tribunal Supremo y de un recurso de casación autonómica contra la misma resolución, o la

dificultad de constituir una sección especial de casación autonómica, todas ellas abordadas en este capítulo.

El noveno y último capítulo –«La visión del abogado tras un año de aplicación del nuevo recurso contencioso-administrativo»–, de Ignacio M. Martín Fernández, parte de la perspectiva de los letrados con el objetivo de plasmar algunas reflexiones suscitadas a raíz de la implementación de la reforma.

En opinión del autor, la nueva casación exigirá a los abogados un plus de especialización, ya que la identificación y acreditación de la existencia de interés casacional objetivo «puede llegar a constituir toda una nueva área de especialización profesional, pues solo el profundo conocimiento de los nuevos criterios [...] va a permitir formular con éxito la admisión».

Tras destacar el esfuerzo de actualización y modernización por parte de la Sala Tercera, Martín Fernández ofrece datos y estadísticas referidos al período comprendido entre julio de 2016 y diciembre de 2017. En ellos se explicitan cuáles son los porcentajes de admisión y de inadmisión, la procedencia de los recursos, la distribución por materias, etc.

Tras ello, su aportación analiza ciertos aspectos procesales de gran trascendencia para la elaboración de los escritos de preparación, ofreciendo así una útil guía forense sobre la comparecencia en los recursos ya admitidos a trámite o el alegato respecto de la incongruencia omisiva de la resolución impugnada, entre otros.

De todo lo apuntado hasta el momento, se desprende el enorme interés y actualidad de esta obra colectiva. Un trabajo útil y muy recomendable tanto para los teóricos como para los prácticos del proceso contencioso-administrativo. En resumidas cuentas, *El interés casacional objetivo en su interpretación auténtica. Pautas hermenéuticas y cuestiones procesales en la nueva casación contenciosa* nos ofrece un completo y riguroso mapa que nos permitirá explorar, conocer y comprender un territorio aún por descubrir: el de la nueva casación contencioso-administrativa.

REGAP



RECESIONS